



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01769-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 10 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM "COOPCAFAM" contra NEIDA LILIANA CASTILLO ESPITIA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 2060369

1. \$2'949.480,00 M/cte. por concepto de capital contenido en el título valor base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde 22 de octubre de 2022, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$217.474,00 M/cte., por concepto de intereses de plazo contenidos en el título valor, base de recaudo.

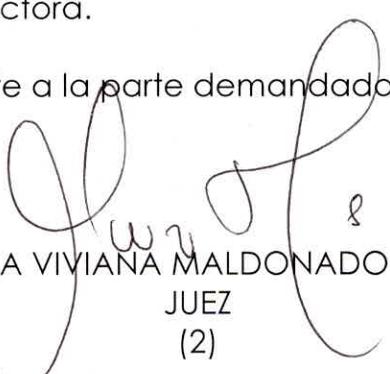
Ordenase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No <u>13 FEB 2023</u> hoy <u>021</u>
hora <u>8.00</u> a.m.
Secretaria _____